



CC-073/2019/ICAT/DA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “EL ICATECH” Y “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
- I.2 Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- I.3 La Licenciada **TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN** acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



- I.4** Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración para impartir capacitación para el trabajo, por lo que en su estructura académico-administrativa cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- I.5** Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- II.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 182, publicado en el Periódico Oficial número 032, de fecha 26 de Julio del año 2000 y del Decreto número 183, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 094 de fecha 21 de mayo del año 2008.
- II.2** La Maestra Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.3** Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.

all



II.4 Para cumplir con sus objetivos, requiere de la colaboración de **“EL ICATECH”**, a través de la Dirección Académica, para llevar a cabo la formación, capacitación y/o impartición del curso **“Cuidame, capacitación para cuidadores de personas mayores”** en la especialidad de Atención Integral a Personas Adultas Mayores.

II.5 Cuenta con el recurso financiero necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.

II.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la 14ª calle poniente norte número 239, en la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

ÚNICA.- Tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el fin de llevar a cabo el diseño e instrumentación de la Especialidad para la Atención al Adulto Mayor **“Cuidame”** dirigido a las personas encargadas de la impartición de los cursos relacionados con el cuidado al adulto mayor.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”**, sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan, en los términos de este convenio establecer las bases de colaboración, para realizar conjuntamente acciones que conlleven a la capacitación del personal que designe **“EL INSTITUTO”** para recibir el curso **“Cuidame, capacitación para cuidadores de personas mayores”** en la especialidad de Atención Integral a Personas Adultas Mayores, y manual denominado **“Cuidame”** propiedad intelectual de **“EL ICATECH”**, (en lo sucesivo **“LA ESPECIALIDAD”**).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **“EL ICATECH”**.

1. Para la realización del objeto de este instrumento **“EL ICATECH”**, a través de la Dirección Académica, se compromete a participar en la impartición de **“LA ESPECIALIDAD”**.
2. Impartir 2(dos) cursos de 60(sesenta) horas cada uno para 30(treinta) instructores de **“EL INSTITUTO”**, con los cuales se deberá formar dos grupos, debido a que el máximo en cada grupo es de 15 personas.
3. Los planes y programas de estudio de **“LA ESPECIALIDAD”** comprenden sus objetivos, contenidos temáticos, actividades académicas-prácticas, así como los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.

all



4. Proponer a los instructores especializados y con amplia experiencia para impartir cada curso de "LA ESPECIALIDAD".
5. Se compromete a coordinar todas aquellas actividades, programas, estudios y demás acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por la Dirección Académica de "EL ICATECH".
6. "EL ICATECH" otorgará a las personas capacitadas que hayan cubierto los requisitos establecidos para la acreditación la correspondiente constancia oficial en los términos de su normatividad.
7. Entregar a "EL INSTITUTO" 1,000 (mil) ejemplares del Manual "Cuídame" que incluya el logotipo del Estado de Chiapas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Colaboración, entregará a "EL ICATECH", a través de la Dirección Administrativa, la aportación económica establecida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.
2. Cubrir los costos de los materiales elaborados por "EL ICATECH" para la impartición de "LA ESPECIALIDAD".
3. Para el desarrollo del objeto del presente instrumento, el personal comisionado para coordinar y supervisar los trabajos, coadyuvará de manera constante con el personal seleccionado por "EL ICATECH".
4. Coadyuvar con "EL ICATECH" a través de su Dirección Académica, en todo lo necesario para cumplir con el objeto de este instrumento.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Para la modalidad presencial, "EL INSTITUTO" realizará la aportación económica a "EL ICATECH" por la cantidad de \$178,000.00 (Ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por cada curso impartido. El importe será distribuido de la siguiente forma: al inicio de cada curso la aportación del 50% (cincuenta por ciento), y el otro 50% (cincuenta por ciento) al finalizarlo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, al número de cuenta **0137412436**, **CLABE 012150001374124368** a cargo de la institución **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, a los 5(cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que

all



“EL ICATECH” expida la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, con domicilio en la calle 14ª Poniente Norte, número 239, de la Colonia Moctezuma, C.P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, R.F.C. ICV000727K41.

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, “EL ICATECH” designa como responsable a la Lic. Ana Cecilia Cuiltly Siller, Directora Académica, y “EL INSTITUTO” designa como responsable a la Mtra. Ana Patricia Ruíz Orantes, Directora Técnica Académica.

En caso de que existan cambios en el personal designado por “LAS PARTES” como responsable del cumplimiento del presente Convenio, éste deberá ser notificado a la otra parte dentro de los quince días naturales siguientes a dicho evento.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de supervisar en todo momento, los avances y desarrollo de los cursos a impartirse por “EL ICATECH”.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la formalización del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL INSTITUTO” reconoce la propiedad intelectual de “EL ICATECH” y lo que se derive de los programas de formación y/o especialización a partir de la firma del presente Convenio, relacionados con el objeto mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores, quedando estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los materiales, así como su uso sin previa autorización de “EL ICATECH”.



DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, del curso y manual "CUÍDAME" corresponden a "EL ICATECH", cuyo personal ha realizado el trabajo que es objeto de publicación, por lo que, "EL INSTITUTO" dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de éste y se abstendrá de su reproducción total o parcial sin autorización por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con la impartición del curso que sea intercambiada con motivo del presente Convenio. La información y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a "EL INSTITUTO", permanecerán como propiedad de "EL ICATECH".

"EL INSTITUTO" no obtendrá derecho alguno sobre la información, así como tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente Convenio. La divulgación de la información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes, derecho de autor o ningún otro derecho por parte de "EL INSTITUTO", que no sean los establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, sin menoscabo de poder prorrogarlo, si "LAS PARTES" así lo acuerdan.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación, cubriendo en su totalidad los gastos erogados por "EL ICATECH".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o adición que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse a través de los convenios modificatorios correspondientes, que podrán suscribir las personas designadas como responsables del cumplimiento del presente instrumento, notificándola con quince días de anticipación; en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física, moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de "EL ICATECH"; cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

all



DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución de éste, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no lograrse lo anterior, manifiestan estar conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances del presente Convenio, lo firman por duplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

POR “EL ICATECH”

LIC. TERESA DE JESÚS PINÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR “EL INSTITUTO”

MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. ANA CECILIA CUILTY SILLER
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. JAVIER LÓPEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.